



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/43/59
9 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 114 y 18 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL

Estimaciones revisadas derivadas de la aplicación de la
resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad relativa
a la cuestión del Sáhara Occidental

Informe del Secretario General

INTRODUCCION

1. En su exposición de 20 de septiembre de 1988 ante el Consejo de Seguridad, el Secretario General informó a los miembros del Consejo de que Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y Río de Oro (POLISARIO), partes en el conflicto del Sáhara Occidental, habían formulado observaciones y comentarios y expresado en Ginebra el 30 de agosto de 1988 su acuerdo con las propuestas de arreglo pacífico presentadas por el actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Secretario General como parte de su misión de buenos oficios. Tras oír el informe del Secretario General, el Consejo aprobó la resolución 621 (1988) en la que decidió autorizar al Secretario General a que nombrara un Representante Especial para el Sáhara Occidental; y pidió al Secretario General que le remitiera un informe sobre la celebración de un referendo para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y acerca de los medios de asegurar que las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA, organizaran y supervisarán ese referendo.

2. Las propuestas del Secretario General tienden a promover una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Se formularon al cabo de prolongadas

deliberaciones que el Secretario General y los sucesivos presidentes de la OUA celebraron con las partes en el conflicto, en cumplimiento del mandato conferido al Secretario General por la Asamblea General en su resolución 40/50.

3. Las propuestas tratan de restablecer la paz en la región y sentar las bases para lograr la cesación del fuego, así como crear las condiciones necesarias para la celebración de un referendo fiable que permita al pueblo del Sáhara Occidental ejercer su derecho inalienable a la libre determinación sin coacción militar o administrativa. Las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA, organizarán y supervisarán el referendo.

4. Las propuestas de paz se aplicarán bajo la orientación del Representante Especial del Secretario General al que secundará un grupo de apoyo integrado por civiles y militares en número suficiente que lo habilite para cumplir sus funciones de organización y supervisión. En una fase posterior, el Secretario General decidirá sobre la composición del grupo de apoyo en consulta con las partes en el conflicto y teniendo en cuenta las tareas que acometerá con motivo de la organización y supervisión del referendo. Durante el período de transición, que comenzará al hacerse efectiva la cesación del fuego y concluirá al publicarse los resultados del referendo, el Representante Especial del Secretario General será la única y exclusiva autoridad encargada en todo lo relacionado con el referendo. En este cometido, el Representante Especial estará facultado para adoptar toda medida que considere necesaria para garantizar la imparcialidad del referendo y la libertad de circulación y seguridad de la población.

5. Las propuestas de paz instan a las partes a observar la cesación del fuego desde la fecha y hora que fije el Secretario General y aprueben las partes. La cesación del fuego tiende a asegurar que el proceso de referendo quede exento de toda injerencia o intimidación de las partes antes de su celebración y durante ésta. Las propuestas prevén que Marruecos reduzca de manera apropiada, sustancial y gradual el número de sus efectivos en el Sáhara Occidental. Las tropas marroquíes restantes permanecerán en lugares designados por el Representante Especial y bajo la supervisión de personal militar de las Naciones Unidas.

6. Las tropas del POLISARIO permanecerán asimismo en lugares designados por el Representante Especial y bajo la supervisión de personal militar de las Naciones Unidas.

7. Las propuestas de paz prevén también el despliegue de personal militar de las Naciones Unidas que a) verificará, confirmará y supervisaré la cesación del fuego; b) vigilará la reducción de fuerzas marroquíes al número convenido y el emplazamiento de las fuerzas marroquíes que permanezcan en el Sáhara Occidental, así como de las tropas del POLISARIO, en zonas y lugares que designe el Representante Especial. El personal militar de las Naciones Unidas se constituirá y funcionará con arreglo a los principios generales aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

I. PROPUESTAS PARA LA APLICACION DE LA RESOLUCION 621 (1988)
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

8. Se prevé que las propuestas de paz se aplicarán en dos fases. La primera se dedicará primordialmente a negociaciones entre el Representante Especial y las partes para lograr un acuerdo sobre las cuestiones pendientes. Estas negociaciones versarán sobre cuestiones sustantivas que incluirán el nivel de reducción de las tropas marroquíes; los lugares en que se emplazarán las tropas marroquíes que permanezcan en el Sáhara Occidental; medidas prácticas relativas al referendo; y la situación de la actual administración marroquí. La solución satisfactoria de estas cuestiones señalará el comienzo de la segunda fase del proceso de aplicación. En esta coyuntura, el Secretario General se propone presentar un informe al Consejo de Seguridad y recabar de sus miembros nuevas facultades para ejecutar la segunda fase. Se presentarán también las estimaciones presupuestarias conexas para su aprobación.

II. EJECUCION DE LA PRIMERA FASE

9. El Secretario General ha decidido crear un grupo integrado por cuatro miembros para que secunden al Representante Especial, según proceda, en la elaboración de todos los aspectos relacionados con la organización y supervisión del referendo. Figurarán en el grupo funcionarios de los cuadros de dirección y orgánico que se han estado ocupando del tema. Los miembros del grupo serán funcionarios de las Naciones Unidas y se utilizarán sus servicios en la forma y el momento en que se requieran. Se prestarán también servicios de apoyo al Representante Especial cuando sea preciso, en la Sede o en Ginebra para celebrar negociaciones con los representantes de Marruecos y del POLISARIO. En lo posible, prestará estos servicios el personal disponible. Se solicitan fondos para personal supernumerario en general que sustituya a los funcionarios cuando sea indispensable.

10. Se prevé que en los próximos meses el grupo realice unas seis visitas a la zona (Sáhara Occidental y Marruecos) de unos 10 días laborables cada una, para celebrar consultas y negociaciones. Se requerirá una suma equivalente a los gastos de transporte, dieta y pequeños gastos de salida y llegada para los miembros del grupo y el personal de apoyo integrado por dos intérpretes (inglés/francés e inglés/español), dos redactores de actas (inglés/francés e inglés/español) y dos secretarios (inglés/francés e inglés/español), así como fondos para personal supernumerario que sustituya a los intérpretes y redactores de actas.

11. El Representante Especial y los funcionarios superiores de la Secretaría tendrán que viajar también durante esta fase de consultas con los representantes de Marruecos y del POLISARIO en Ginebra, y a Malí para celebrar consultas con el actual Presidente de la OUA.

12. Además, en la primera fase se actualizará el censo del Sáhara Occidental organizado en 1974 en preparación del referendo. Con este fin se contratará a dos consultores demógrafos y conocedores de la región por tres meses de trabajo cada uno. Se prevé que en el primer mes los expertos trabajarán en Nueva York y, con la asistencia de funcionarios de la Sede, revisarán el censo de 1974 como base para el

/...

censo siguiente. Los expertos viajarán luego a la región durante unos dos meses para un examen y estudio in situ. En este período se prevén tres viajes a Nueva York para celebrar consultas.

III. ESTIMACIONES PREVISTAS PARA LA PRIMERA FASE

13. El costo total de las necesidades iniciales para la primera fase de aplicación de la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad durante el bienio 1988-1989 se calcula en 687.900 dólares, desglosados como sigue:

	<u>Dólares EE.UU.</u>	
Sueldo y prestaciones del Representante Especial		105 400
Personal supernumerario:		
Personal de servicio de conferencias	46 200	
Otro personal	<u>40 000</u>	86 200
Honorarios y viajes de consultores		78 500
Viajes en comisión de servicio		377 800
Servicios diversos		<u>40 000</u>
Total		<u>687 900</u>

14. Por consiguiente, se solicita una consignación adicional por una sola vez de 687.900 dólares en relación con la sección 2A del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.
